anuchastegui Pedro Joanperes Daumatgui Ipidiorintertimonio = Do
de Los Llamas sin embargo mandaron se pase adelante en la causa de que
= Ynesto se acaba Vista ajuntamiento Primo pontido del Sr Alcalde Mo
de veinte dos pesos de todo q. de certificano =

Dn Ex Sauregui

Dn Artemi
Dn de Olaniga

Enla villa Del ajuntamto. De las Casas del Concejo de la Villa de Vergara
a Die y nueve dias del mes de octubre demill y seis gientos y cincuenta
años. Se juntaron los señores Don Antonio de Sauregui Alcalde alde
cho dho. de esta Villa y su juridn. Gran. por Su Mg. Sindico
procurador general. y Ignacio Ybañez de Vicuña y Andres de Sauregui
menor Regidores de la Villa (que se han formado Entre si por ausi
dad de votos. En que tenga la antelacion el dho Ygnacio Ybañez. por
q. el primero ajuntamto. tuvo y primero propuso en la for
ma que el dho Andres. y lo mismo en la almoneda y pretendia auer
adquirido por. Juramento. Auer salido en la suerte por primer
Regidor el dho Andres y Gran. de Saraz diputado de la dha Villa
Miguel de Lasaleta y Juan. Ler todos de Regidores de la
Junta que Le oyendo. y Juan Joan de Aguirre diputado della que
son la mayor pte. de la Jud. y Regimto de la dha Villa y los
Juez on. y Don Gran. de Olaniga el Capp. Ygnacio
de y Andres. y Don Miguel de Aguirian Vb. de la Villa Pedro Juan
de la Sastiana y Martin pe. de Echana Vecinos de Mendaro. Juan
fernandez de Echabarria Juan de Mercolaldea uecs. y Juan mi
de capitle dhos de mayor Vb. de la Junta Gral de dia Veinte y siete del mes
sor nombrados. En ajuntamto. Gral de dia Veinte y siete del mes
bre del año Ultimo de mill y seis gientos y Quarenta y nueve - Y
estando en Juntos. Juan antemi Joan de Olaniga Cavo. del Regimto.
y del numo. Ja juntamto. de esta Villa = se Ygnoro y trato. de
el estado que tienen los pleitos y diferencias que la dha Villa y Gremio
de la Jud. Juan Juan Pedro Juan de Echana Cavo. del Colegio de la Jun
ta de Ygn. de dha. Villa. y Ingarticular el Pto. que esta pendiente ante
el Sr. Juez Provisor deste obispado de Calahorra y la Calcada en Razon de
bienes y Capillas. que pretende el dho Colegio y Cofradia sin de
Logroño. acerca de las armas de doña Ma. de Ynsola de Logroño que este trata
de auerlas En la dha Jud. de San Pedro por deuir esta Villa de familias
y parientes y otras Causas que alega nuestra Villa. y la Villa a pre da
el Intento del Gremio fundandose En que el dho Gremio y
Cofradia sin de Juan Juan Pedro de Echana Vecinos de Mendaro. y
la Nauera de la dha Villa Juan Juan Pedro de Echana Vecinos de Mendaro. y
en la dha Jud. de San Pedro: En el qual dho pleito han echo

Dichos Diputados contra los Regidores =

Provincias. de Vnos y otras ffs. fue presentado. por los dhos Juan Fran.co de Vrquiola procurador de la villa y Gremio que son bien baja persona. a asistir a lo que fuere de alegar y a la vista del dho pleito porque los Contrarios a fuerza. para que salga con brevedad la sen.a = y en Razon de lo tocante a lo pedido dixeron y acordaron lo siguiente

Copiam. por ffs. atta a fin de Nouiembre prima en la ffs. que alegaren y Contribuie la villa. por lo que la toca. y el Gremio de sus gastos por la vista. suspenta que ami en lo que sea fauorable como en lo que adelante sea de gastar en los tres quartos ffs. y el Gremio la otra quarta ffs. Con lo que se dio al entender. ante Juan de Arbulo. de Arcaya por Scriuano que asi fue

del Consejo Vnos y otros de la dha villa y Gremio de San Sebn. que asi dixeron a dho ayuntam.to para que den ffs. dello a los dhos gremios = y que nueua Congr.a sea sirua las quentas de los dhos gastos que se hallen hechos y se hicieren adelante

que se Elixa Vna gente. qual paresciere Combiniente entre los Ofiziales del Gremio / de la villa ffs. que baya a hazer lo mismo a la ciudad. lo proueo a la solicitud. y vista del dho pleito.

que por ffs. los Veinte. sallen Contadores. Con las Contribuciones pasadas. y Razon tan cierta de Cosecha. y de gente. Con la moneda que a Cargado la grema tira que sea permulgado. Con esta la moneda de plata labrada en el gru. falto de ley = Rosental Cuentas. de Cierre Elacer por ora. el Regimiento. por su demanda Voluntaria quedo en esta a Cordado ffs. los gastos del dho ffs. = y que se tome el dim.o nec.o de la Cuenta general de esta villa ffs. a la gente que a de ser a lo proueo. y en tiempo. se tomara la quenta y los den mas Combiniente ffs. a cuia satisfacion se los dhos gastos

y para Cosa no fechicio. otro a Cuerdo sobre estos negocios. y con esto se acauo el ayuntam.to y firmaron los que sauian de que doy fee

Fran.co de Arriola

Andres de Gamarra

Fran.co de Elgarta

Ygnacio de Yturbe

Miguel de Laualeta

Miguel de Arrieta

Martin Ant.o de Arana

Pedro Jph de Gallaiqui

Joan Ant.o de Arriola

Joan Ant.o de Elgarta

Joseph de Lasa

Ante mi

Juan de Larrinaga

En las Casas del Consejo de la Villa de Vergara oy Domingo Veinte y tres de Nouiembre de mill y seis.ientos y sesenta y cinco años. se juntaron los Señores Con Justicia